



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



DECRETO DE ALCALDIA N° 056-2014-MPH/A

Ayacucho, 26 de noviembre del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 294-2014-MPH/GM, de fecha 26 de noviembre del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante documento de la referencia, el **Director de la Asociación del Ministerio Diaconal de PAZ y ESPERANZA de la Región Ayacucho**, solicita autorización para hacer uso de la Plaza Mayor para el día 25 de noviembre de 2014, a partir de las 09:00 horas a 13:00 horas, para la realización de la **Feria Informativa** denominado **ALLPANCHIK RAYKU**, en el marco del proyecto "**Gobernanza y Conservación de Cabeceras de Cuenca**", que busca mejorar condiciones de acceso a la tierra y conservación de los recursos naturales de la población, particularmente de la zona rural en el contexto de las partes - COP 20. Asimismo promover la vigencia y respeto de los derechos humanos. Sugieren la ubicación en el frontis del Portal Constitución, donde armaran 08 carpas de 2mt, x 2mt., para la participación de instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, **con las excepciones que se establezca**; asimismo, *autoriza de manera expresa y excepcional* la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas* en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico- Militares. Sin embargo, el artículo tercero **resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población**, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias que ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972: *el rol de las municipalidades provinciales*, **entre otros, comprende:** Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural: **la solicitud del Director de la Asociación del Ministerio Diaconal de PAZ y ESPERANZA de la Región Ayacucho, tiene una naturaleza de carácter excepcional**, en consecuencia, es **procedente autorizar** el uso de la Plaza Mayor para la realización de la **Feria Informativa** denominado **ALLPANCHIK RAYKU**, a realizarse el día 28 de noviembre de 2014, a partir de las 09:00 horas 13:00 horas; cuyo objetivo busca mejorar las condiciones de acceso a la tierra y conservación de los recursos naturales de la población, particularmente de la zona rural, en el contexto de las partes-COP 20. Para lo cual **UBICARAN 08 CARPAS «2mt, x 2mt.» en el FRONTIS DEL PORTAL CONSTITUCIÓN;**

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Honorato Méndez Bautista-Asociación Paz Esperanza, evento denominado **Feria Informativa** denominado **ALLPANCHIK RAYKU**, para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, debiendo considerar los siguientes:

1. Ubicación.- FRONTIS DEL PORTAL COSNTITUCION.
2. Fecha.- 28 de noviembre 2014.
3. Hora.- 09:00 horas a 13:00 horas
4. Instalación.- Carpa de 2mt x 2mt
5. Condición.- Mantener la limpieza.
6. Prohibición.- No expendio ni libar bebidas alcohólicas
7. Responsable del evento.- Sr. Honorato Méndez Bautista Director de la Asociación Paz Esperanza

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE